Ambiká
Comunidad Indígena - Etnia Pijao - Bogotá
ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL • NIT: 830095-820-1
Comunidad avalada mediante OFI05-18304 del 9 de Noviembre de 2005
Ministerio del Interior y Justicia • Dirección de Etnias • Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2025.

Señor
OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
Subdirector de abastecimiento.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad

Asunto: respuesta requerimiento Componente alimentación, nutrición y salubridad – RQ-ANS-004 en el marco del Convenio 8286-2024
Reciba un cordial saludo;

Dando respuesta al requerimiento del componente alimentación, nutrición y salubridad RQ-ANS-004, con respecto al incumplimiento de las obligaciones del numeral 9.1 "Obligaciones del cabildo indígena" "subcomponentes suministro alimentario, y salubridad" por los hechos reportados en visita técnica de entrega en el Cabildo Indígena del día 22 de febrero de 2025.

1. "Se realizó intercambio de arracacha por papa criolla, el cual no se encuentra aprobado por la SDIS."

Respuesta:
Debido a que en el anexo técnico del contrato 8286 de 2024, se estableció en el cuadro de intercambios para el cabildo Ambiká Pijao el siguiente intercambio papa sabanera cambio autorizado por (papa criolla, yuca o mazorca) y para el alimento arracacha no se estableció ningún intercambio aprobado e identificando que por preferencias alimentarias de la comunidad, las autoridades del cabildo no autorizan el cambio de la papa sabanera en ninguna entrega de la canasta y debido a que las familias expresaron la necesidad de rotar la arracacha por otros productos; en el mes de octubre se solicitó la aprobación de cambiar los intercambios de la papa sabanera (papa criolla, yuca o mazorca) para poder dar rotación a la arracacha en las entregas a la finalización del contrato, de la cual se recibió la siguiente respuesta por parte de la nutricionista de la subdirección de nutrición "*nos permitimos aprobar el suministro de yuca como intercambio de arracacha, sin embargo el Cabildo deberá garantizar variedad en cada entrega, es decir no podrá entregar el mismo tubérculo en una misma entrega*" respuesta en la cual la nutricionista solo especifico la yuca, siendo que la solicitud inicial era por los tres intercambios que están contemplados en el anexo.
Sin embargo se cometió el error en el mes de febrero, de no ratificar la solicitud de la aprobación del intercambio para la entrega del mes en mención.

Sin embargo, es se aclarar que dicho intercambio no afecta la composición nutricional en termino de requerimiento de energía y nutrientes debido a que son dos alimentos (arracacha y papa criolla) que tiene un aporte nutricional similar.
Y aclara que se hace necesario para vigencias futuras que este Intercambio se deje fijo para la arracacha y no para papa sabanera que tienen mayor preferencia por la comunidad.
Así las cosas, es importante mencionar que a habido un error pero que no es impensable el poder subsanar el requerimiento teniendo en cuenta que se ha hecho entrega de una canasta con sus respectivos productos y que a la vez como se explicó anteriormente cumple con el balance nutricional.
De antemano es impresionante mencionar que como siempre seguiremos comprometidos con las mejoras requeridas por la institución y así seguir avanzando con calidad y eficiencia con lo requerido, no sin antes mencionar que aquí la comunidad tiene un papel protagónico en la entrega de productos y que si se hace necesario levantar un acta de conformidad con el producto entregado estamos en toda la capacidad de hacerla llegar con la firma de las familias que recibieron el producto.
Y a partir de la fecha se realizarán las acciones correspondientes de solicitud de aprobación de los intercambios extraordinarios cuando hubiese lugar en las próximas entregas.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
Representante Legal.
Gobernador Cabildo Ambika Pijao.